

RESOLUCIÓN No 006 DE 2022

"Por medio de la cual se implementa el proceso de convocatoria pública No 001 de 2022 en el marco de la estrategia para la autonomía económica de las mujeres de Cundinamarca - ICPES"

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 156, numerales 1y 6 del artículo 158 y numerales 1, 7 y 8 del artículo 160 del decreto ordenanzal No 437 de 2020, los artículos 2 y 4 del decreto 465 de 2018, la resolución No 014 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo establecido en el "Pacto por la equidad de las mujeres" el Gobierno Nacional, por intermedio de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, ha hecho énfasis en la importancia estratégica de combatir la desigualdad de ingreso entre hombres y mujeres por medio de estrategias transversales que desarrollen alternativas de generación de ingresos desde la perspectiva de género.

Que de conformidad con lo señalado en los numerales 3 y 5 del artículo 3 de la ley 2125 de 2021 es deber de las entidades generar información veraz y oportuna respecto de los beneficios que se establezcan, desde las entidades públicas, para la mujer emprendedora y empresaria así como también concertar con las comunidades, organizaciones y grupos sociales que desarrollen actividades en favor de la mujer en el país.

Que el artículo cuarto de la ley 2115 de 2021 señala la responsabilidad de las entidades territoriales diseñar y ejecutar programas que privilegien a mujeres cabeza de familia en los proyectos orientados al fomento del desarrollo empresarial.

Que el numeral 2 del artículo 8 de la ordenanza No 099 de 2011, por medio de la cual se adoptó la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades en el departamento, establece como objetivo fundamental de la política "Crear las condiciones (...) económicas, financieras sociales y ambientales (...) con miras a promover la plena realización (...) de las mujeres"

Que el numeral 1 del artículo 9 de la ordenanza No 099 de 2011, establece como una línea estratégica de acción la garantía del derecho al desarrollo económico, el cual comprende el fomento para la generación de empresa, el acceso al crédito, el apoyo a iniciativas productivas y la cualificación de habilidades para el acceso al mercado laboral.

Que el artículo 23 de la ordenanza No 099 de 2011, creó el "Fondo Empresarial para la Mujer Cundinamarquesa FONEMUCUN", el cual debe "financiar el apoyo a planes, programas y proyectos de actividades tanto sociales, **empresariales, industriales**,



profesionales, **rurales, artesanales, agrícolas,** culturales y ambientales, que permitan la incorporación, el **empoderamiento,** la consolidación y la sostenibilidad de las mujeres y sus organizaciones **dentro de la política económica** y social del país"

Que el parágrafo del artículo 73 de la ordenanza 006 de 2016 modificó el artículo 23 de la ordenanza No 099 de 2011, cambiando la denominación del fondo a FONDEIMUCUN y estableciendo como base mínima de financiación la suma de 3.000 SMMLV.

Que el artículo segundo del decreto ordenanzal No 465 de 2018, delegó la responsabilidad de administración y ejecución de recurso del FONDEIMUCUN en la Secretaría de la Mujer y equidad de género del departamento.

Que de conformidad con el parágrafo primero del artículo cuarto del decreto ordenanzal No 465 de 2018 la Secretaría debe garantizar que los recursos del fondo se inviertan de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos y debe contribuir de manera simultánea al cumplimiento de las metas del plan departamental de desarrollo y a la implementación de la política pública de mujer y equidad género del departamento.

Que la meta 191 del Plan Departamental de Desarrollo estableció como objetivo de la inversión pública en materia de promoción de emprendimiento femenino "Impulsar 1.200 proyectos productivos de mujeres".

Que con el objetivo de diseñar e implementar una estrategia programática que propenda por el cumplimiento de la meta 191 del Plan Departamental de Desarrollo, la Secretaría de Mujer y Equidad de Género creó una estrategia para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de Cundinamarca denominada ICPES, la cual fue establecida y reglamentada por medio de la resolución 014 de 2021.

Que el artículo 20 de la resolución 014 de 2021 establece la necesidad de "adelantar los procesos de convocatoria, que permitirán la recepción y evaluación final de los MGI habilitados"

Que los artículos 14, 21 y 22 de la resolución 014 de 2021 señalaron la necesidad de establecer criterios específicos para el desarrollo de la estrategia ICPES en los actos administrativos de apertura de la convocatoria.

Que en virtud de los argumentos previamente señalados y encontrándose dentro de los términos previstos para garantizar la operatividad de la estrategia ICPES se hace necesario expedir un actos administrativo que regule aspectos de la estrategia para el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres de Cundinamarca en procura de garantizar los principios de transparencia, objetividad y eficacia de la inversión pública.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Apertura del proceso de convocatoria. Dar apertura al proceso de convocatoria para la presentación, recepción, evaluación final y asignación de recursos a los Mecanismos Generadores de Ingresos (MGI) presentados por las mujeres de Cundinamarca que cumplan las calidades de beneficiarias de la estrategia ICPES.

Artículo 2. Definiciones. Para efectos de los procedimientos señalados en el presente acto administrativo se tendrán como base del cumplimiento de las diferentes etapas las siguientes definiciones:

Manifestación de interés: Proceso por medio del cual cualquier mujer u organizaciones de mujeres manifiestan de manera escrita su intención de participar en la estrategia ICPES, contar con una iniciativa de emprendimiento que pueda configurarse como un mecanismo generador de ingresos para su autonomía y comprometerse a cumplir con las etapas dispuestas por la estrategia ICPES.

Acreditación y/o desarrollo del ciclo formativo: Proceso por medio del cual se adelantan o acreditan por medio de certificados de formación en cualquiera de sus niveles y/o modalidades procesos de formación previa a la validación del MGI.

Formulación y evaluación preliminar del MGI: Proceso por medio del cual el equipo técnico de la Secretaría de Mujer y Equidad de Género brinda acompañamiento técnico, a las mujeres u organizaciones de mujeres que manifestaron su interés en participar en la convocatoria, con el objetivo de construir los documentos técnicos, financieros y comerciales que sustentan el MGI propuesto.

Parágrafo. Las demás definiciones utilizadas y no contenidas en el presente acto administrativo se sujetarán a lo dispuesto en la Resolución No 014 de 2021, expedida por la Secretaría de Mujer y Equidad de Género.

Artículo 3. Cronograma. La presente convocatoria se regirá con base en el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha de inicio	Fecha de cierre
Manifestación de interés	11 de octubre del 2022 05:00 pm	18 de octubre del 2022 06:00 pm
Acreditación y/o desarrollo del ciclo formativo.	19 de octubre del 2022	01 de noviembre del 2022



Formulación y evaluación preliminar del MGI	19 de octubre de 2022	04 noviembre del 2022
Evaluación externa	25 de octubre de 2022	24 de noviembre del 2022
Presentación formal de MGI a comité evaluador	29 de octubre del 2022	11 de noviembre del 2022
Entrega de potenciación	31 de octubre de 2022	7 de diciembre de 2022

Artículo 4. Conformación del Comité Evaluador. De conformidad a lo señalado en el artículo 3 de la resolución 005 de 2022 que modificó el artículo 21 de la Resolución No 014 de 2021, para efectos de la presente convocatoria el comité evaluador será conformado por acto administrativo independiente que será emitido previo al desarrollo de la fase denominada "presentación formal de MGI a comité evaluador"

Artículo 5. Requisitos para la presentación del MGI al comité evaluador. Para presentar un MGI de manera formal al comité evaluador se deben cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

- Cumplir con las calidades necesarias para ser beneficiaria(s) de la estrategia en virtud de lo establecido en la Resolución No 014 de 2021, Resolución 005 de 2022 y demás resoluciones que lo complementen.
- 2. Haber surtido el proceso de identificación por medio de los instrumentos de recolección de información diseñados por la secretaría para tal fin.
- 3. Contar con una idea de emprendimiento que pueda configurar un MGI que se encuentre en fase de consolidación o excepcionalmente en etapa de Prototipado.
- 4. Construir, con base en los formatos adjuntos, el documento MGI que condense el sustento técnico, financiero y social de la idea propuesta para garantizar la generación de ingresos.
- 5. Someterse al proceso de evaluación preliminar y evaluación externa del MGI construido.

Artículo 6. Asignación de gestor de apoyo. Una vez finalizada la fase de manifestación de interés la Secretaría asignara un gestor de apoyo a cada una de las mujeres u organizaciones que manifestaron interés de participar en la estrategia. Este gestor será el encargado de cargar la información del MGI a la plataforma digital dispuesta para tal efecto por parte de la Secretaría.



Parágrafo 1. En caso de indisponibilidad de la plataforma prevista para efectos de la radicación de documentos en el marco de la convocatoria, la información deberá ser remitida al correo icpes@cundinamarca.gov.co. Esta radicación sólo podrá realizarse en los plazos establecidos en la presente convocatoria para la realización del proceso de evaluación externa.

Artículo 7. Parámetros de evaluación de los proyectos presentados. Con miras a garantizar una evaluación objetiva de los MGI presentados en el marco de la convocatoria, el proceso de evaluación tanto preliminar como externa se adelantará con base en los siguientes parámetros:

Ítem	Componente	Puntaje máximo
1	Potenciación	15
1.1	Coherencia del apoyo solicitado	5
1.2	Justificación del apoyo solicitado	5
1.3	Impacto en la propuesta de valor del MGI	5
2	Técnico Productivo	20
2.1	Identificación técnica	4
2.2	Descripción del Proceso Productivo	8
2.3	Trayectoria en el desarrollo del MGI	6
2.4	Análisis de Riesgos y Dificultades	2
3	Comercial	15
3.1	Identificación de atributos	3
3.2	Canales de Comercialización	6
3.3	Mercadeo	6
4	Innovación	5
4.1	Innovación en producto o servicio	5
4.2	Innovación a Mediano y Largo Plazo	3
5	Financiero	20
5.1	Análisis de gastos y costos	5
5.2	Análisis de precio de venta	5
5.3	Análisis de flujo de caja y punto de equilibrio	10
6	Social	25
6.1	Impacto en el proyecto de vida	10
6.2	Contribución al cierre de brechas y/o eliminación de formas de violencia	4
6.4	Reacción ante la crisis	2
6.5	Aporte a la reivindicación de derechos de las mujeres	1



6.6	Vinculación de víctimas de violencia de género	2
6.7	Vinculación de víctimas del conflicto armado	2
6.8	Vinculación de mujeres en situación de discapacidad	2
6.9	Vinculación de mujeres con jefatura de hogar	2
Puntaje Total		100

Parágrafo 1. Serán susceptibles de asignación de recursos los MGI que una vez sometidos al proceso de evaluación externa y considerados por el comité evaluador obtengan una calificación superior a 60 puntos.

Artículo 8. Criterios de desempate. En el caso que llegue a presentarse un empate entre dos MGI presentados a consideración del comité en el marco de la presente convocatoria se acudirán a los siguientes criterios de carácter sucesivo:

- 1. El proyecto que haya tenido mejor puntaje en el criterio "Contribución al cierre de brechas y/o eliminación de formas de violencia"
- 2. El proyecto que haya tenido mejor puntaje en el criterio "Aporte a la reivindicación de derechos de las mujeres"
- 3. El proyecto que acredite vinculación de mujeres en situación de discapacidad.
- 4. El proyecto que acredite la vinculación de mujeres víctimas de violencia o del conflicto.
- 5. El proyecto que acredite vinculación de mujeres que ejerzan la jefatura de hogar.

Si al aplicarse todos los criterios antes señalados el empate persiste se preferirá al MGI que haya sido radicado primero.

Artículo 9. Asignación de recursos. El proceso de asignación de recursos se adelantará en el tiempo indicado en el cronograma, por medio de la entrega en especie de los recursos requeridos por las beneficiarias en el MGI presentado y sometido a evaluación.

Artículo 10. Formatos utilizados en el marco del proceso de convocatoria. Para efectos de participar en la estrategia y presentar formalmente el MGI al comité evaluador todas las personas interesadas en participar de la estrategia deberán observar y diligenciar los siguientes formatos, adjuntos a la presente resolución:

- 1. Formato No 1. Compromiso con la estrategia
- 2. Formato No 2 Identificación y caracterización de beneficiarias de la estrategia
- 3. Formato No 3 Documento para la presentación del MGI



4. Formato No 4 Listado de Documentos Anexos a la presentación

Parágrafo. Los formatos se realizarán de forma digital. La manifestación de interés se realizará por medio del enlace de recolección de información dispuesto por la Secretaría para tal fin descrito a continuación: https://forms.gle/WZiRd8GoXo1JFXnc9

Artículo 11. Control y evaluación de la inversión. Para todos los efectos relacionados con el seguimiento, control y evaluación de la inversión, la fecha de cierre de la presente convocatoria será la fecha de cierre de la etapa de asignación de recursos; en consecuencia, dentro de los seis meses posteriores a dicha fecha, la Gerencia de la Mujer Rural para el Desarrollo y Empoderamiento económico presentará el informe del que trata el artículo 25 de la resolución 014 de 2021.

Dada en Bogotá a los once (11) días del mes de octubre de 2022,

NORMA CONSTANZA SOLORZANO PERALTA Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca

Proyectó: Fabián Ernesto Ramírez Cruz – Profesional Especializado – Sec. Mujer Revisó: Vilma Amparo López Herrera – Gerente de Comunicaciones y Gestión del Conocimiento